



DECANATO  
JUZGADOS DE MADRID

**ACUERDO GUBERNATIVO N° 1069/2012, S.G. DEL ILMO. SR. D. JOSE LUIS GONZALEZ ARMENGOL, MAGISTRADO JUEZ DECANO.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, durante el mes de agosto, **solamente** se recepcionarán y repartirán las demandas en que se insten procedimientos para los que, con arreglo al art. 43-4 de la LJS, el mes de agosto es hábil:

Despido.

Extinción del contrato de trabajo de los arts. 50, 51 y 52 del E.T.

Movilidad geográfica y modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Suspensión del contrato y reducción de jornada

Derechos de conciliación de la vida personal familiar y laboral del art. 139 de la LJS.

Vacaciones.

Materia electoral.

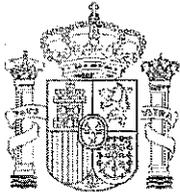
Conflictos colectivos.

Impugnación de convenios colectivos.

Tutela de libertad sindical y demás derechos fundamentales.

Impugnación de Altas Médicas

Se admitirá la presentación de las demandas de sanción al encontrarse sujetas a plazo de caducidad.



DECANATO  
JUZGADOS DE MADRID

También se repartirán en dicho mes las demandas en que se interese la **adopción de actos preparatorios, medidas precautorias y medidas cautelares, en particular en materia de prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**, así como para otras actuaciones que tiendan directamente a asegurar la efectividad de los derechos reclamados o para aquellas que, de no adoptarse pudieran dar lugar a un perjuicio de difícil reparación.

**A tal fin, deberá hacerse constar tal solicitud de manera destacada en la demanda, mediante Otrosí.**

Será hábil el mes de agosto para el ejercicio de las acciones laborales derivadas de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Igualmente, se admitirá la presentación de todos los escritos y exhortos dirigidos a la Jurisdicción Social.

Póngase el presente Acuerdo en conocimiento de todos los Juzgados de lo Social de Madrid, Colegios de Abogados, Graduados Sociales y Procuradores, Abogacía del Estado, Fogasa, Servicios Jurídicos de la CAM y Servicio de Orientación Jurídica de ésta sede de la calle Hernani.

Dado en Madrid a, cinco de julio de dos mil doce.